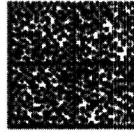


**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL META
ID. 123644- 1056631-1090183
NOTIFICACIÓN POR AVISO NT 00063**



A través de la presente se realiza la notificación por aviso a los herederos determinados e indeterminados en página web del señor **MARTINIANO ATEHORTUA CARDONA** (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía No. **75.046.375**, **MARIA ELENA DUARTE GARZON** (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía No. **21.190.364**, **MARTIN EDUARDO ATEHORTUA OREGON** (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía No. **1.218.758**, **JOSEFINA CARDONA DE ATEHORTUA** (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía No. **24.357.326**, **HUMBERTO ATEHORTUA CARDONA** (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía No. **15.904.844**, **HECTOR DE JESUS ATEHORTUA CARDONA CARDONA** (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía No. **15904844** como **TITULAR**

Villavicencio, 02 de marzo de 2026

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial de Meta hace saber que emitió acto Resolución **RT 01192 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2025** "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente" respecto a la solicitud en relación con el predio denominado "La Portada" identificado con número de matrícula inmobiliaria 236-64414 ubicado en la vereda Altamira Municipio de La Macarena o, del departamento de Meta, distinguido con **ID. 123644- 1056631-1090183**

Resolución RT 01192 del 24 de diciembre de 2025 Hoja N°. 103
 Continuación de la Resolución RT 01192 del 24 de diciembre de 2024: "Por la cual se inscriben unas solicitudes en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

-El señor Héctor de Jesús Atehortúa Cardona falleció por muerte natural el 25-12-2017 según certificado de defunción 71454274-0, de acuerdo con información aportada en ampliación de hechos por parte de la señora que su hermano Héctor Atehortúa no tuvo hijos.

-Los señores Humberto y Héctor de Jesús Atehortúa Cardona no tuvieron hijos en vida.

-Se incluye a la señora María Elena Duarte Garzón, dado que fue reconocida por los padres del fallecido Martiniano Atehortúa como su compañera permanente durante un lapso aproximadamente de 3 meses.

Concepto Jurídico:

Reconocer en el Registro de Tierras Despojadas a el Señor Martiniano Atehortúa Cardona, quien se identificaba con cédula No. 75.046.375 en calidad de poseedor (q.e.p.d.), en calidad de titulares las señoras María Elena Duarte Garzón, compañera permanente, en calidad de legitimados sus padres Martín Eduardo Atehortúa Oregon (q.e.p.d.), Josefina Cardona de Atehortúa (q.e.p.d.), y hermano Humberto Atehortúa Cardona (q.e.p.d.), Héctor de Jesús Atehortúa Cardona (q.e.p.d.).

Acciones realizadas para la consecución de los documentos de identidad:

El documento de identidad de la señora María Elena Duarte Garzón se encontraba en el expediente de la solicitud con ID 123944, en cuanto a los documentos de identidad de los demás legitimados se encontraban en el expediente de la solicitud con ID 147491 (que se encuentra en demanda) y en los IDs 1090183 - 1095831. No se cuenta con el documento de identidad de la señora María Elena Duarte Garzón debido a que no fue posible establecer contacto con ella, por lo que la información de su documento de identidad fue tomada de la declaración extrajudicial incluida en el expediente de la solicitud, no se cuenta con los documentos de identidad de Humberto y Héctor Atehortúa, por lo que el número de documento de identidad fue tomado de los certificados de defunción.

En virtud de lo anterior el Director Territorial de Meta de la UAEGRTD,

RESUELVE

PRIMERO, inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente al señor Martiniano Atehortúa Cardona, quien se identificó con cédula de ciudadanía n.º. 75046375 y las señoras: María Elena Duarte Garzón, identificada con cédula de ciudadanía n.º. 21.190.364, quienes eran sus compañeras permanentes al momento de los hechos de despojo y abandono forzado de tierras, como titulares del derecho a la restitución en su calidad de poseedoras del predio rural denominado "La Portada", identificado con número de matrícula inmobiliaria 236-64414, 236-64414 y cédula catastral 5035000000000000021000000000; 503500000000000002285000000000, ubicado en la vereda Altamira, del municipio de La Macarena, del departamento de Meta, con una extensión georreferenciada de cuarenta hectáreas y seis hectáreas con cuatro mil trescientos ochenta metros cuadrados, (50 ha+4380 m²)

RT-RG-FO-25
V.4

Calificación de la Información Pública Reservada Clasificada
 Fecha de aprobación: 16/08/2025

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 03 de febrero de 2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio



Continuación de la Resolución RT 01392 del 24 de diciembre de 2024: "Por la cual se inscriben unas solicitudes en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

SEGUNDO: Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en calidad de legitimados del señor Martiniano Atehortúa Cardona, (q.e.p.d), quien se identificó con cédula de ciudadanía n.ºm. 75040375, a sus padres: Marín Eduardo Atehortúa Crejón (q.e.p.d), quien se identificó con cédula de ciudadanía n.ºm. 1.218.758, Josefina Cardona de Atehortúa (q.e.p.d), quien se identificó con cédula de ciudadanía n.ºm. 24.357.326, a los hijos de estos en representación, señores: -----

Identificado con cédula de ciudadanía n.ºm. Humberto Atehortúa Cardona (q.e.p.d), quien se identificó con cédula de ciudadanía n.ºm. 4.356.705 y Héctor de Jesús Atehortúa Cardona (q.e.p.d), quien se identificó con cédula de ciudadanía n.ºm.15.904.844, respecto del predio rural denominado "La Portada", identificado con número de matrícula inmobiliaria 236-281022, 236-64414 y cédula catastral 5035000000000000002100000000; 503500000000000000260000000000, ubicado en la vereda Altamira, del municipio de La Macarena, del departamento de Meta, con una extensión georreferenciada de quinientos treinta y seis hectáreas con cuatro mil trescientos ochenta metros cuadrados. (536 ha+4380 m2)

TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.15.1.5.1. del Decreto 1071 de 2015, establecer como periodo de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión, el comprendido entre el año 2001 y 2002.

CUARTO: Notificar la presente Resolución a los herederos en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5, del Decreto 1071 de 2015, sobre las personas que se conoce su domicilio.

QUINTO: Notificar a los herederos determinados sobre los cuales se desconoce su domicilio, mediante la publicación de la parte resolutiva de la resolución, en la página electrónica de la Unidad y en un medio masivo de comunicación del territorio donde sea competente el funcionario que expidió el acto, al igual que sobre los herederos indeterminados.

SEXTO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín - Meta, que en el término de cinco (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, proceda a cancelar en el folio de matrícula No. 236-281022 y 236-64414, la medida de protección inscrita de que trata el artículo 2.15.1.4.1 numeral 2º del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016 de 2016.

SÉPTIMO: Ordenar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín, que en el término de cinco (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación inscriba en el folio de matrícula inmobiliaria No 236-281022 y 236-64414, que el predio ha ingresado al Registro de Tierras Despojadas de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 440 de 2016.

RT-RG-FO-21 V.4

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada Fecha de aprobación: 16/03/2025

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio Calle 41 No. 31-23 Centro Teléfono (61) 3770300 ext. 8357 – 3134221626 Villavicencio – Meta Colombia www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en @URestitucion



Continuación de la Resolución RT 01392 del 24 de diciembre de 2024: "Por la cual se inscriben unas solicitudes en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

OCTAVO: De ser necesario, comisionarse a la Dirección Territorial correspondiente o a la autoridad administrativa más cercana al sitio de residencia del sujeto de notificación, otorgándosele amplias facultades, inclusive las de subcomisionar, dentro al actual domicilio de la solicitante y los demás ineludidos, conllevase para la notificación un término de diez (10) días contados a partir de la recepción del respectivo despacho comisorio.

NOVENO: Comunicar el sentido de esta resolución a las personas que hayan actuado como terceros intervinientes.

DECIMO: Oficiar a la Defensoría del Pueblo para lo de su competencia.

DECIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que podrá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación. Una vez ejecutoriado, procebase al archivo de la solicitud objeto de estudio.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Villavicencio, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2025

[Handwritten signature]

ROBERT GABRIEL BARRETO LARA DIRECTOR TERRITORIAL META UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Procesado: Arroyo Jiménez - Lora Smith, Profesional asociado/a Grado 13 L5 Área social - Guay Abrazadora Barona, Profesional asociado/a, Contadora 14 Área catastral - Julián Montenegro, Asesor catastral 14

Revisado: Coord. Jurídico - Yenny Katherine López Pineda - Coordinadora de Monitoreo / Control de la Conv. Social - Laura Estívar Pacheco León, Profesional asociado/a Grado 12 Coord. Catastral - Juan Carlos Gómez-López Catastral / Contador 14

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA, en aras de surtir el acto de notificación de los herederos determinados e indeterminados en página web **MARTINIANO ATEHORTUA CARDONA (Q.E.P.D.)** identificado con cédula de

RT-RG-FO-21 V.4

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

Calle 41 No. 31-23 Centro, Villavicencio-Meta- Teléfono (601) 3770300 Extensión 8357 – Celular 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

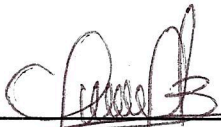
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

ciudadanía No. **75.046.375**, **MARIA ELENA DUARTE GARZON** (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía No. **21.190.364** **MARTIN EDUARDO ATEHORTUA OREGON** (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía No. **1.218.758** **JOSEFINA CARDONA DE ATEHORTUA** (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía No. **24.357.326** , **HUMBERTO ATEHORTUA CARDONA** (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía No. **15.904.844** **HECTOR DE JESUS ATEHORTUA CARDONA CARDONA** (Q.E.P.D.) identificado con cédula de ciudadanía No. **15904844** como **TITULAR**

Se procede con la publicación del presente AVISO con la finalidad de efectuar los actos de notificación ordenados en la ley, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado en página web durante cinco días, con la salvedad que los datos personales han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1437 de 2011.

Se informa a los notificados de la procedencia del **recurso de reposición**, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Meta, dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, advirtiendo que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3° del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA- recurso que podrá ser interpuesto en físico a la ciudad de Villavicencio, Calle 41 No 31-23 Centro o también podrá enviar a los siguientes correos electrónicos: yenny.lopez@urt.gov.co

Se publica a los tres (03) de marzo de 2026.



YENNY KATHERYNE LOPEZ FIERRO

Líder Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

FECHA DE FIJACIÓN Villavicencio tres (03) días, del mes de marzo de 2026, a las 08:00 am. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días 03, 04, 05, 06 y 09 de marzo de 2026 hasta las 5:00 pm del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.



YENNY KATHERYNE LOPEZ FIERRO

Líder Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

CONSTANCIA DES-FIJACIÓN. Villavicencio Meta nueve (09) de marzo de 2026. En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 5:00 pm

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 17/03/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

Calle 41 No 31-23 Centro, Villavicencio-Meta- Teléfono (601) 3770300 Extensión 8357 – Celular 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



YENNY KATHERYNE LOPEZ FIERRO

Líder Etapa Administrativa

Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Proyectó: Angie Salazar Abogada secretarial
Vc.Bo (N/A)

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 17/01/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta Villavicencio

Calle 41 No 31-23 Centro, Villavicencio-Meta- Teléfono (601) 3770300 Extensión 8357 – Celular 3134221626 Villavicencio – Meta – Colombia

www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion